

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**12788 Decreto de la Presidencia n.º 46/2008, de 26 de septiembre, de Delegación de la Competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.**

Por Decreto de esta Presidencia n.º 26/2008, de 25 de septiembre, (B.O.R.M. 26 de septiembre de 2008) se ha procedido a la Reorganización de la Administración Regional, debiéndose efectuar, en consecuencia, nueva delegación a favor de la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la firma de los Decretos por los que se regula la concesión de subvenciones directas a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo Art.º 14. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Dispongo

##### Artículo Único.

1.- Se delega en la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la firma de los Decretos del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos,

2.- No obstante lo anterior y cuando la Consejería proponente fuera la de Presidencia y Administraciones Públicas, la delegación se entenderá hecha en la titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

### Presidencia

**12789 Decreto de la Presidencia n.º 47/2008, de 26 de septiembre, de delegación de competencia en la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de elevación de propuestas al Consejo de Gobierno de los Decretos que establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías.**

El artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno establece, como competencia del Consejo de Gobierno la

de aprobar, a propuesta del Presidente, los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las Consejerías.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 14. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### Dispongo

Delegar en la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la propuesta al Consejo de Gobierno de los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las Consejerías a los que se refiere el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Presidencia

**12790 Decreto de la Presidencia n.º 44/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.**

El artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

#### Dispongo

##### Artículo Único.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus titulares, en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

- Las titulares de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, se sustituirán entre sí.